

**CENTRO EDUCATIVO RURAL
"LA ANGELITA"**



**Manual de Convivencia
2013**

PRESENTACIÓN

Este Manual de Convivencia se ha construido en una labor conjunta de todos los integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con las normas legales vigentes, buscando fomentar los valores fundamentales para una sana convivencia, como son: la ética, la moral, la responsabilidad, el respeto y la tolerancia entre otros. En este documento se encontraran los procesos para la resolución de las contrariedades que se presenten entre los diferentes integrantes del Centro Educativo Rural La Angelita, para que contribuyan en la consolidación de una convivencia pacífica, el respeto hacia los derechos y la opinión de todos los miembros de la institución educativa, generando un clima de tolerancia que permita la aplicación y el cumplimiento de la jurisprudencia y los deberes, buscando como fin último brindar una educación integral para cada uno de los educandos, proyectándolos al servicio de su comunidad.

El PEI (Proyecto Educativo Institucional) del Centro Educativo Rural La Angelita promueve la participación de todos sus estamentos en la búsqueda del acuerdo en los asuntos de interés común para que se garantice el respeto por el ser humano, formando verdaderos ciudadanos, capaces de interactuar en los procesos sociales con humanismo, tecnología y calidad.

OBJETIVOS

- .- Implementar la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 sobre Convivencia Escolar.
- .- Conformar y activar el Comité de Convivencia Escolar
- .- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades deberes y derechos de cada miembro de la comunidad.
- .- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad
- .- Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de las actividades de clase y extra clase.
- .- Incrementar el nivel de competencia y compromiso del personal con los propósitos institucionales.
- .- Mantener un alto nivel de satisfacción de padres y estudiantes con el servicio educativo y con la atención de todo el personal.
- .- Mejorar continuamente la eficacia de los procesos y el aprovechamiento de los recursos.

.- Propender por el desarrollo de una formación integral de los estudiantes a través del cumplimiento de las metas de formación.

JUSTIFICACIÓN

El ser humano está destinado a vivir en comunidad, por tanto, uno de sus deberes principales es crear y establecer una regulación de sus comportamientos y actitudes mediante normas y leyes que le permita una convivencia estable y armónica, posibilitando activar su capacidad de resiliencia ante cualquier conflicto, dificultad o necesidad, dándole soluciones eficaces.

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia o Reglamento, es el conjunto de orientaciones y normas establecidas de acuerdo con los principios y filosofía de la Institución y las disposiciones constitucionales y legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento de la misma.

- a) La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista; en sus 112 Artículos primeros, que expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y los adoptamos para la Gestión Educativa, artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87, y 95. Otros artículos de nuestra Constitución Política relevantes de inmediata adaptación son: Artículos 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 27, y 81.
- b) La Ley General de Educación, Ley 115 de febrero de 1994 en los Artículos 24, 25, 87, 91, 94, 95, 96, 98, 100, 142, 143, 144, y 145 es de inmediato proceder.
- c) El Decreto 1860 de Agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115/94, para el diseño del Manual de Convivencia en los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, y 56.
- d) La Ley 30 de 1986 y el Decreto reglamentario 3788, sobre prevención de la drogadicción en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, y 17.
- e) La Ley 181 de 1991, o Ley del Deporte en los Artículos 23 y 25 y sus reformas reglamentarias.

- f) La ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- g) Decreto 1286 de abril 27 de 2005, sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
- h) Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
- i) Decreto 1290 de abril 16 de 2009, sobre el Sistema Institucional de Evaluación.
- j) Ley 201 del 2012 Política del Buen trato
- k) Ley 1616 del 21 de enero de 2013 "Ley de la Salud mental" y la Ley 1562 de 2013.
- l) Ley 489 de 1998, Sana Convivencia escolar.
- m) Ley 1620 que regula el Sistema de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.

CAPITULO I. EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ANGELITA

ARTÍCULO 1. MISIÓN: El Centro Educativo Rural La Angelita, es un establecimiento de educación formal, que presta el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria, a través de un currículo pertinente a su contexto socio-económico. Formando personas integrales competentes en las diversas áreas del conocimiento con sentido de pertenencia por la región. Cuenta con el talento humano necesario para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje alcanzando altos niveles de calidad.

ARTÍCULO 2. VISIÓN: El Centro Educativo Rural La Angelita, en el año 2017 será una institución caracterizada por brindar educación de calidad de acuerdo a las nuevas políticas educativas y siendo incluyente, formando seres humanos competentes con principios éticos, morales, respetuosos del medio ambiente y su identidad cultural.

ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA: El Centro Educativo Rural La Angelita, del municipio de El Zulia, es una institución que orienta su quehacer pedagógico hacia la formación de hombres y mujeres comprometidos con su región, líderes capacitados integralmente para transformar su entorno, permitiéndoles satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales, capaces de contribuir

al mejoramiento de la calidad de vida de la familia y la sociedad.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:

- ❖ **Aprender a conocer:** Desarrollo de las diferentes capacidades intelectuales, teniendo en cuenta los contextos, las habilidades de los educandos, los procesos de enseñanza - aprendizaje y la formación integral del ser humano.
- ❖ **Aprender a convivir:** Promueve ambientes de armonía que conlleven a una sana convivencia, al respeto por sí mismo y su entorno, la aplicación de procesos relacionados con el aula sin violencia.
- ❖ **Aprender a hacer:** Proceso de descubrimiento de las propias habilidades y capacidades por las cuales se vive una vocación y se cumple una misión en la vida.
- ❖ **Aprender a ser:** Descubrimiento de uno mismo, de su personalidad, de su interior, de sus limitaciones y sobre todo de su grandeza espiritual.

ARTICULO 5. ORGANIGRAMA:



ARTÍCULO 6. PERFIL DEL ESTUDIANTE: El estudiante del CER LA ANGELITA tiene una formación integral, y en la post primaria se denominará formación integral diferencial, que le permite participar

en la construcción de una sociedad en su ámbito familiar, social, político y religioso.

- a) Cumple con su deber académico con interés por el conocimiento que se refleja en la forma de asumir la cotidianidad, para el logro de metas de calidad y ser competente en las diferentes áreas.
- b) Posee la capacidad conciliadora y tolerante en diferentes situaciones que se presentan en su proceso de formación y desenvolvimiento social.
- c) Creativo y recursivo en su dimensión estética donde denota su sensibilidad y tolerancia en los diferentes escenarios que permiten su participación.
- d) Posee una cultura deportiva que se refleja en su disciplina y exigencia en el desempeño de las actividades físicas.
- e) Se proyecta a la comunidad como agente dinamizador de cambios para lograr una mejor calidad de vida.
- f) Refleja los principios y valores que le permiten una convivencia dentro de los grupos sociales en los que se desenvuelve tendiente a la formación integral de la persona.
- g) Desarrolla adecuadamente su autoestima, vivenciando el amor y el respeto por las demás personas, su institución y su entorno.
- h) Se desenvuelve en forma cooperativa para la resolución de situaciones.
- i) Trabaja continuamente en la construcción de su proyecto de vida.
- j) Es agente dinamizador para el logro de la sostenibilidad del mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 7. PERFIL DEL DOCENTE: Nuestra comunidad Educativa se ha trazado un horizonte de humanización que orienta el Proceso de Crecimiento Personal y Comunitario. De ahí que nuestros profesores deben participar como sujetos activos en la permanente construcción de un proyecto de vida compartido.

Teniendo en cuenta que en el artículo 104 de la Ley General de Educación se describe el educador como un orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

El educador refleja su compromiso en el producto que entrega a la sociedad: un ser humano formado, comprometido con el cambio, que en cada comunidad deben cumplirse unas normas mínimas de convivencia en donde el bien general se anteponga al bien particular, que el grupo de docentes ha participado en la elaboración del Manual de Convivencia teniendo en cuenta la Ley General de Educación, el Código de la infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, los Decretos 2277 de 1979 y el 1278 de 2002.

Las directrices que deben orientar esta búsqueda, en nuestro equipo docente y personal administrativo se pueden sintetizar en los siguientes rasgos:

- a) Es una persona convencida de la misión encomendada para formar personas útiles, laboral y socialmente, dando de sí todo su saber y aceptando con humildad su error cuando se ha equivocado.
- b) Se actualiza, se capacita constantemente para aplicar en su labor las nuevas tecnologías y metodologías pedagógicas.
- c) Es flexible en sus decisiones, haciendo uso de la democracia participativa.
- d) Cultiva en el alumno el sentido de pertenencia y amor por su entorno.
- e) Es un ser humano que actúa bajo principios éticos, morales y pedagógicos.
- f) Posee conciencia histórica y carisma pedagógico que se refleje en una pasión por el conocimiento y en la alegría con que se asume el compartir su vida con los niños y jóvenes.
- g) Maneja un dominio conceptual y didáctico de su área cognoscitiva como resultado de un serio compromiso de crecimiento intelectual. Capacidad de autocrítica que permita, oír con respeto y apertura la voz del otro y poder mediar los conflictos desde una actitud dialógica.
- h) Orienta, asesora y guía al estudiante, permitiéndole valorar, tomar decisiones y liderar su proyecto de vida con responsabilidad personal y social.

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA: Como parte activa de la comunidad educativa, el padre de familia del Centro Educativo Rural La Angelita, será una persona responsable en cumplir los compromisos adquiridos al matricular a su acudido; interesado en participar en cada uno de los eventos programados dentro de la institución, que ameriten de su colaboración. Será un agente dinamizador en el crecimiento integral de sus hijos, apoyándolos y estimulándolos hacia el logro de cada una de sus metas.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 9. La admisión de los alumnos será autorizada por el Director del CER, previo el lleno de los requisitos exigidos por las normas vigentes y lo dispuesto por el Consejo Directivo, la cual se protocoliza con la matrícula.

ARTÍCULO 10. La matrícula o su renovación es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales académicas e institucionales vigentes y que por incumplimiento parcial o total de algún compromiso se puede dar por terminado. El contrato de prestación del servicio debe ser firmado por el director, el alumno, padre de familia o acudiente en la fecha estipulada y lo constituye el Formato Único de Matrícula.

PARÁGRAFO: No se puede negar la admisión de un alumno por motivos de diferencia racial, clase social, política, religiosa y/o situación económica.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ALUMNOS: Los estudiantes que deseen ingresar al CER La Angelita, no deben registrar valoración de Desempeño Bajo en su comportamiento.

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y/o Cédula.
3. Certificado original de estudios de los años anteriores.
4. Carpeta colgante.
5. Tres fotografías tamaño 3x4
6. Carnet de vacunas.

7. Carnet del sisben
8. Certificado médico para los casos de incapacidad.
9. Carnet de la ARS o EPS
10. Fotocopia de la Cédula de padres de familia y/o acudientes.

PARAGRAFO: El padre de familia, o acudiente legal se presentará para tramitar personalmente el proceso de matrícula, cuya firma quedará registrada al igual que la del estudiante.

Los alumnos que hayan cursado por lo menos un grado en la institución únicamente requieren del boletín final del año anterior y actualizar documentos cuando sea necesario.

ARTÍCULO 12. Se establecerá el periodo de matrículas ordinario y extraordinario para cada año escolar según las disposiciones legales emanadas por la Secretaria de Educación, los costos educativos se regirán según criterios establecidos por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las directrices emanadas por la Secretaria de Educación Departamental y la administración municipal, favoreciendo los criterios de gratuidad establecidos en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO III. DE LOS COMPROMISOS Y DEBERES

ARTÍCULO 13. Todo estudiante en el momento de firmar su matrícula se compromete a:

1. Asistir puntualmente a la institución y dar cumplimiento al horario y jornada escolar.
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con todos los compromisos curriculares y extracurriculares adquiridos y programados por el CER (Art. 23 Ley 115).
3. Estar representado por el padre de familia o acudiente.
4. Tratar con respeto y dignidad a sus profesores y compañeros, evitando toda agresión física, verbal, psicológica, visual, toda ridiculización y difamación.
5. Fomentar la sana convivencia dentro y fuera de la Institución, sin dejarse influenciar a realizar comportamientos no permitidos.
6. Informar al docente cuando está siendo objeto de agresiones por parte de sus compañeros.

7. Velar por la buena presentación y conservación de los útiles de estudio, material didáctico y bienes de la institución.
8. Colaborar en el aseo, orden y ornato del aula de clase y demás estancias de la institución.
9. Informar oportunamente cuando padezca de alguna enfermedad o sufra algún accidente dentro o fuera de la institución, y si requiere retirarse del centro educativo, lo deberá hacer por escrito con la debida justificación y con la asistencia del padre de familia o representante.
10. Portar diariamente el carné de la institución, en lugar visible.
11. Responder por los daños que ocasione en las instalaciones de la institución.
12. Actuar con responsabilidad, autonomía y compromiso frente a sus deberes escolares, personales y sociales, tomando conciencia de la importancia del propio aprendizaje.
13. Ser honesto consigo mismo y con los demás.
14. Demostrar buena disciplina en el aula, dentro de la institución y fuera de ella.
15. Escuchar y respetar las demás opiniones, aunque no las comparta del todo.
16. Asistir y participar respetuosamente en las actividades religiosas programadas por el establecimiento educativo. Se respetará su credo.
17. Abstenerse de practicar el satanismo y de utilizar prendas que indiquen que pertenecen a este tipo de sectas.
18. Estar presente y participar activamente en todas las clases, trabajos y actividades que se programen.
19. Tener en cada clase los útiles necesarios, debidamente marcados y bien presentados.
20. Responder con las tareas y lecciones diarias, trabajos asignados y evaluaciones periódicas, que van asegurando la asimilación de los conocimientos teóricos y prácticos.
21. Entregar a tiempo, en perfecto orden y con las técnicas indicadas por el docente, los trabajos programados en las respectivas disciplinas académicas.
22. Presentar las evaluaciones en el día señalado por el docente y en caso de ausencia justificada, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación a la institución, previa autorización

del docente del área, de acuerdo al Plan de mejoramiento institucional.

23. En caso de inasistencia, responder por las tareas y/o trabajos de cada una de las clases de los días que no estuvo presente. La no asistencia a las clases no será excusa para no cumplir con lo que aquí se ha estipulado.
24. Permanecer en el salón de clase durante el periodo de las mismas, salvo sugerencia de autoridad competente y/o responsable.
25. Usar un lenguaje correcto dentro y fuera del establecimiento.
26. No entrar sin autorización en las dependencias administrativas.
27. Llevar con dignidad y respeto el uniforme, de tal manera que manifieste con ello el aprecio por su persona y por su institución. Evitar asistir con él, en lugares recreativos, tales como bares, discotecas, salones de maquinitas, billares y heladerías. El uniforme solo debe lucirse en la jornada escolar, en actos de comunidad a los que asita la institución y/o en embajadas estudiantiles que representen al plantel.
28. Abstenerse de usar adornos extravagantes, tales como aretes grandes, collares, manillas y adornos para el cabello no acorde con el color del uniforme.
29. Presentarse al CER sin maquillaje y con las uñas al natural.
30. No usar gorras o cachuchas con el uniforme de diario; sólo en las clases de Educación Física y en los trabajos al sol.
31. Permanecer en el plantel toda la jornada de estudio:
7:30 a 11:30 a.m. Preescolar
7:15 a 12:15 a.m. Básica Primaria
7:00 a 1:00 p.m. Post Primaria
32. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes, las circulares, comunicados o situaciones que la institución les envíe.
33. No traer al establecimiento revistas, drogas, alucinógenos, licores u otros implementos ajenos al plan de estudio.
34. Abstenerse de traer, usar, comercializar o inducir sustancias psicoactivas, embriagantes, armas de cualquier índole o material pornográfico o que induzca a rituales satánicos.
35. Abstenerse de realizar negocios de cualquier índole entre compañeros, así como rifas no autorizadas por el Consejo Directivo y/o la Dirección.

36. Abstenerse de tomar el nombre de la institución para organizar y respaldar actividades, sin la debida autorización del Consejo Directivo y/o la Dirección.

PARAGRAFO: El uniforme del CER La Angelita será el siguiente:

1. Uniforme Diario
 - Hombres: Pantalón azul marino (no entubado), camibuso blanco, franelilla blanca, correa negra, zapato negro de vestir, medias azules.
 - Mujeres: Falda azul marino de pliegues a media rodilla, camibuso blanco, franelilla blanca, correa negra, zapato negro escolar y medias azules, deberá usar licra corta debajo de la falda.
2. Uniforme de Educación física: Sudadera negra sin entubar, camibuso rojo, franelilla blanca, pantaloneta negra, medias negras, tenis negro.
3. Uniforme de gala: Camisa manga larga de dacrón, corbata azul marino, pantalón o falda azul marino, medias azules y zapato negro.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

1. Recibir y conocer el Manual de convivencia en todas sus partes.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del director, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Recibir una educación de calidad y una formación integral en un ambiente de inclusión.
4. Se garantiza el ejercicio y el respeto a las libertades fundamentales, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía personal, la libertad de conciencia y de cultos, siempre y cuando no atenten contra la integridad humana.
5. Expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos, a ser oído directamente o por su representante, de acuerdo al conducto regular.
6. Participar en las actividades de formación social, deportiva, cultural, científica y religiosa, fomentada por la institución.
7. Conocer las calificaciones obtenidas antes de ser registradas en las respectivas planillas de cada asignatura.

8. Elegir y ser elegido para el Consejo estudiantil, personero y consejo directivo.
9. Recibir estímulos y distinciones cuando se haga acreedor.
10. El estudiante gozará de todos los derechos consagrados en la Constitución Política y en todas las disposiciones legales vigentes.
11. Recibir constantemente de directivos y docentes normas de convivencia como: el respeto, la responsabilidad, puntualidad, tolerancia y resolución de conflictos, buscando el mejoramiento del estudiante y la conversión de éstos en hábitos.
12. Participar en los eventos deportivos, culturales, democráticos, religiosos y sociales programados por la Unidad Educativa, que le permitan la exploración de sus valores y afianzarlos.
13. Ser tratado en igualdad de circunstancias, con las mismas normas de convivencia de este manual.
14. Continuar los estudios en la Unidad Educativa siempre y cuando cumpla cabalmente con sus deberes académicos y de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
15. Que se le respete el debido proceso, establecido para su seguimiento académico y disciplinario.

PARÁGRAFOS:

1. Cuando al presentar una queja o formular un reclamo, se hiciere en forma altanera, irrespetuosa o injuriente, éstas conductas inadecuadas serán tenidas en cuenta como agravantes en el análisis de las situaciones conflictivas en cuestión.
2. Cuando el alumno no ejerciere su derecho de participación democrática de que trata la Ley 115/94, se entiende que renuncia a ese derecho, de lo cual debe dejarse constancia escrita.
3. El otorgamiento de un estímulo compromete al alumno exaltado a observar un comportamiento ejemplar so pena de ser privado de tal honor, de lo cual debe dejarse constancia escrita mediante resolución rectoral motivada.
4. La solicitud de un permiso, no implica obligatoriedad de concederlo. El concederlo o no, depende del juicio valorativo que haga sobre el caso la autoridad ante la cual se solicita.

PARÁGRAFOS:

1. Cuando un estudiante, que esté ejerciendo funciones de representación en el gobierno escolar, no cumpliera con sus deberes y no conservare un comportamiento ejemplar, el Consejo Directivo pedirá al Consejo Estudiantil su destitución, y el nombramiento de su sucesor.

CAPÍTULO V. CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 15. En toda comunidad se presentan constantemente conflictos generados por las diferencias entre sus integrantes; se hace necesario entonces crear un ambiente de tolerancia y diálogo, enmarcado en la Ley 1620 del 2013.

El procedimiento para la resolución de los conflictos surgidos entre los miembros de la comunidad educativa es el siguiente:

1. Se parte de la premisa que todos los integrantes de la comunidad educativa, deben tener y demostrar sentido de pertenencia y reconocer que la institución está por encima de sus intereses y consideraciones individuales.
2. Los estudiantes, docentes y padres de familia deben tener la capacidad de resolver sus propios conflictos.
3. Debe existir el dialogo entre las partes involucradas en el conflicto, esto en presencia de otra instancia para analizar el caso y establecer compromisos para su solución.
4. Cuando la conducta de un estudiante afecta a otro o a otros, se buscará la orientación del docente de la clase para buscar la solución.
5. El docente de la clase hará un llamado de atención verbal cuando comete alguna falta contra el manual de convivencia.
6. Si reincide por tercera vez, el docente hará el respectivo registro en el observador del estudiante.
7. Agotado el número de oportunidades de corrección, se informa por escrito al docente titular, quien llamará al acudiente para informarle sobre la remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar y poder llegar a una solución del conflicto en donde se firmará un acta de acuerdos y compromisos.
8. El Director Rural debe archivar los respectivos informes de los compromisos acordados por el Comité de Convivencia respecto a

los asuntos tratados, para procedimientos posteriores si son del caso y/o tener evidencias de lo realizado

9. Si el estudiante incumple con los compromisos pactados, se informará a las instancias que sean pertinentes para tomar las decisiones correspondientes, siguiendo el debido proceso
10. Si la institución conoce de conductas punibles y/u otras faltas disciplinarias, cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, el director deberá denunciarlas ante las siguientes autoridades competentes: Bienestar Familiar, Juzgado de menores y/o familia, Comisaria de Familia, Jurisdicción Ordinaria.

ARTÍCULO 16. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo Rural La Angelita estará conformado de acuerdo con la Ley 1620 así:

1. El director rural.
2. Un docente que lidere el proceso de Convivencia escolar.
3. Un docente que ejerce funciones de Orientador
4. El personero estudiantil.
5. El presidente del Consejo de padres.
6. El presidente del Consejo estudiantil.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL DIRECTOR RURAL: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de promoción y prevención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral.
3. Liderar la revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia en el Proyecto de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar a las instancias y autoridades pertinentes aquellos casos de violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL DOCENTE QUE LIDERA EL PROCESO:

1. Promover, liderar e incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de promoción y prevención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral.
2. Recolectar la información suministrada por cada docente acerca de los casos de violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.
3. Tabular y organizar dicha información en formato institucional.
4. Presentar cada caso ante el Comité de Convivencia Escolar.
5. Realizar el seguimiento del protocolo de la Ruta de Atención Integral.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL DOCENTE QUE EJERCE FUNCIONES DE ORIENTADOR

1. Formar parte activa en la Ruta de Atención Integral en cada uno de sus componentes.
2. Recibir los estudiantes que según el comité de convivencia requieran de su servicio.
3. Llevar informe escrito de cada caso tratado, con copia al comité de convivencia, para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Participar activamente en el componente de promoción y prevención formulado en la Ruta de Atención Integral.
2. Ser un garante de imparcialidad y democracia en cada uno de los casos tratados.
3. Ser mediador en cada uno de los casos tratados.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité.
2. Participar activamente en el componente de promoción y prevención formulado en la Ruta de Atención Integral.

3. Ser un mediador en cada uno de los casos tratados.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Participar activamente en el componente de promoción y prevención formulado en la Ruta de Atención Integral.
2. Estar atento a las inquietudes manifestadas por los representantes de cada salón en cuanto al incumplimiento de las normas de convivencia.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS DOCENTES:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo de acuerdo a lo contemplado en este Manual de Convivencia y a la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para construir ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes.
3. Participar en los procesos de actualización y formación docente y de evaluación del clima escolar.
4. Contribuir en la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 24. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: El Centro Educativo Rural La Angelita, enmarcado en la Ley 1620 gestionará y articulará los componentes respectivos que harán parte de la Ruta de Atención Integral hacia una sana convivencia escolar, a saber:

ARTÍCULO 25. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: A través del cual se realizarán las siguientes acciones:

1. GESTIÓN DE ALIANZAS PARA LA ATENCIÓN: con las siguientes entidades:

- a. Instituto Colombiano para el bienestar familiar
- b. Policía de infancia y adolescencia
- c. Defensoría del pueblo
- d. Secretaría de salud municipal
- e. Secretaría de cultura municipal

f. Personería Municipal.

2. GESTIÓN DE CONOCIMIENTO Y SOCIALIZACIÓN EN:

- a. Derechos humanos
- b. Derechos sexuales y reproductivos
- c. Normatividad

A través de: Conferencias, plegables, carteleras informativas con el cumplimiento del respectivo cronograma anual.

ARTÍCULO 26. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Mediante el desarrollo de los proyectos institucionales:

- a. Educación sexual
- b. Ciudadanía y Derechos Humanos (Democracia)
- c. Ambiental (PRAES)
- d. Vida saludable (Cátedra de Salud)
- e. Proyectos productivos (huerta, tienda escolar)
- f. Uso del tiempo libre
- g. Valores
- h. Cátedra Nortesantandereana

ARTICULO 27. COMPONENTE DE PROTECCIÓN: Se pone en funcionamiento con la aplicación del Manual de Convivencia, realizándose el debido proceso para cualquier situación que afecte la convivencia escolar a través del Seguimiento, control y evaluación, que requiere:

1. Reporte oportuno de la información por parte del docente.
2. Elaboración de archivo de convivencia escolar.
4. Dar a conocer los hechos a los padres de familia o acudientes.
5. Remisión al Comité de Convivencia.
6. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación.
7. Seguimiento del caso de acuerdo a la norma e implementación de estrategias pedagógicas de superación del conflicto (mesas de conciliación)
8. Una vez agotado este recurso y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, el director del C.E.R. lo remitirá al ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal o Policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

CAPITULO VI. DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVOS

ARTÍCULO 28. FALTAS TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Escribir o rayar en las paredes, pupitres o carteleras.
2. Reñir verbalmente con los compañeros de la institución.
3. Permanecer fuera del aula durante el desarrollo de la clase.
4. Llegar reiteradamente tarde a la institución y/o al aula de clase, sin justificación.
5. Emplear un vocabulario soez o gestos inapropiados en comunicación con los demás.
6. Tomar los objetos ajenos sin permiso.
7. Intento de fraude en las evaluaciones.
8. Portar el uniforme inadecuadamente.
9. Presentarse con maquillaje en rostro y uñas y/o accesorios extravagantes no acordes con el uniforme.
10. Fomentar el desorden y la indisciplina en clase o en actos comunitarios y culturales.
11. Mostrar desinterés por el estudio.
12. Venir al colegio sin los útiles escolares necesarios para cumplir con sus tareas escolares.
13. No entregar sus compromisos y tareas en el tiempo indicado por el docente.
14. Usar el celular en horas de clase.
15. No colaborar con la conservación y protección del medio ambiente.
16. Cualquier tipo de discriminación.
17. Utilizar sobrenombres o apodos para dirigirse a sus compañeros y profesores.
18. No informar al acudiente cuando se le envían citaciones.
19. Las manifestaciones amorosas dentro y fuera del CER, cuando aún está portando el uniforme.

PARÁGRAFO 1: Una falta tipo I que sea permanente y repetitiva por tres ocasiones, se volverá grave, porque significa que no se ha asumido un cambio pese al proceso de seguimiento y acciones correctivas aplicadas.

PARÁGRAFO 2: La institución no se hace responsable por el uso

indebido de la información suministrada por los estudiantes a través de las redes sociales.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO CORRECTIVO PARA LAS FALTAS TIPO I: Se aplicará el correctivo correspondiente, garantizando al estudiante su derecho a ser escuchado y siguiendo el debido proceso

1. Amonestación verbal
2. Acciones de reparación o reivindicación de la falta
3. Llamado personal de atención por escrito en el Observador, comunicación al padre o acudiente, quien lo firma.
4. Realizar actividades, que no excedan los tres días, durante la hora del descanso, tiempo que debe emplear en reflexionar acerca de su comportamiento y de cómo lo afecta esta actitud.
6. Firmar un Acta de Compromiso, cuando se acumulan tres faltas tipo I, se llamará a los Padres de familia, para que la firmen. El incumplimiento de este Compromiso será considerado como Falta Tipo II. Se amonesta con la rebaja en la nota de comportamiento.

ARTÍCULO 30. FALTAS TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Dentro de estas faltas se encuentran:

1. La acumulación o reincidencia por tres veces en faltas tipo I y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
2. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del docente encargado de la disciplina.
3. Llegar al Colegio y no entrar al mismo
4. Ocasionar daños a los bienes y enceres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad

5. Irrespetar de palabra o de obra el nombre de los símbolos de la Nación, Departamento, Municipio o Institución.
6. Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 7. El acoso escolar (Ley 1620)**
8. Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados del Manual de Convivencia.
9. No cumplir con los compromisos (Académicos, disciplinarios, cláusulas especiales) adquiridos con la Dirección, el Docente de Disciplina o los titulares
10. Escribir o dibujar en las paredes, interiores, sillas, puertas, carteleras y demás elementos del colegio expresiones que denigren de los demás o hieran los principios morales, éticos, culturales y sociales de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Realizar rifas y ventas dentro del Colegio sin la debida autorización de las directivas.
12. No asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio.
13. Comportamiento inadecuado e actividades escolares fuera de la Institución, rutas escolares o en la calle
14. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de la droga o estupefacientes.
15. La práctica de actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
16. Todo tipo de manifestación sexual inapropiada, abusiva y escandalosa.
17. Realizar fraude en las evaluaciones.

ARTÍCULO 31. DE LAS FALTAS TIPO III: Se consideran faltas tipo III aquellas que denotan reincidencia en faltas tipo II así como las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

1. Participar o incitar peleas y riñas dentro o fuera de la institución

2. Hurtar y /o dañar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier objeto propiedad del Centro Educativo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir física y/o verbalmente a un directivo, docente, padre de familia, personas que colaboren con el buen funcionamiento del Centro Educativo dentro o fuera de las instalaciones del plantel.
4. Realizar prácticas satánicas dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo.
5. Cometer cualquier delito tipificado por la ley penal colombiana.
6. Traficar con drogas en el Centro Educativo o fuera de él.
7. El ingreso a los sistemas computables del Centro Educativo con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información, causar daños en las redes u obtener información de uso restringido.
8. Apropiarse de cualquier elemento que no le pertenezca.
9. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Portar, guardar o manipular cualquier tipo de arma dentro o fuera de la institución.
11. Ser coautor, cómplice o encubridor de faltas cometidas por algún estudiante o miembro de la comunidad, tipificados en este manual.
12. Conformar o traer al Centro Educativo pandillas para agredir a estudiantes o que realicen actos delincuenciales.
13. Traer, consumir o inducir a otros para que consuman, y/o suministrar bebidas embriagantes o drogas Psico – activas dentro de la institución o fuera de la misma portando el uniforme o estando representando al CENTRO EDUCATIVO.
14. Incurrir en cualquier falta o acto tipificado como delito en los códigos del menor y código penal.

CAPÍTULO VII. PROCESO DISCIPLINARIO PARA LAS FALTAS TIPO III

ARTÍCULO 32. CORRECTIVOS PARA FALTAS TIPO III: Frente a esta clase de faltas se tomará una de las siguientes medidas correctivas.

1. Realizar actividades de beneficio institucional, entre (1) o tres (3) días.

2. Ejercer acciones de reivindicación, reparación y compromiso de cambio, incluido en el Observador. Disminución en la nota de comportamiento
3. Preaviso escrito de la posible pérdida de cupo para el siguiente año, con acta de compromiso.
4. Cláusula especial de matrícula
5. Anuncio de la pérdida de cupo para el año siguiente.
7. Cancelación de la matrícula vigente.
8. Remisión del estudiante al ente estatal que corresponda: ICBF, CAIVAS, SAU o CESPAS.

ARTÍCULO 33. DERECHO A LA DEFENSA: Los correctivos y/o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se le practiquen pruebas a solicitar frente al procedimiento por faltas tipo II y tipo III y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

ARTÍCULO 34. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN: El recurso de reposición procede ante la misma autoridad que impuso el correctivo.

El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso el correctivo. Si éste afecta al estudiante en su proceso académico, de enseñanza - aprendizaje y calendario escolar, esta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

Los Recursos de Reposición y Apelación serán presentados ante la autoridad competente, por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del correctivo. Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo se concluirá el proceso.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIONES: Las Resoluciones de la Dirección del Centro Educativo Rural La Angelita, los Acuerdos del Consejo Directivo, del Consejo Académico, que tienen que ver con los correctivos para los estudiantes, se entregarán mediante Acta

de Notificación, tres (3) días hábiles después de acordada la decisión y expedida la Resolución o el Acuerdo.

ARTÍCULO 36. DEL NOMBRE DE LAS DECISIONES: Las decisiones que expide o que resuelve el Director, se denominarán en la Institución "Resoluciones". Las decisiones del Consejo Directivo, por ser una Corporación y la máxima autoridad de la Institución, se denominarán "Acuerdos". También se denominarán Acuerdos, las decisiones y los procedimientos a seguir para los correctivos de las faltas muy graves.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos las y los estudiantes tendrán derecho al cumplimiento del debido proceso que incluye la defensa, siendo representados por el personero de los estudiantes y asistidos por el acudiente registrado en la matrícula.

ARTÍCULO 37. PASOS A SEGUIR CON ANTELACIÓN A CUALQUIER CORRECTIVO:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona susceptible de correctivo
2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso correctivo.
3. Indicación provisional de las correspondientes faltas disciplinarias y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas, señalando la conducta prohibida.
4. Informar al implicado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
5. El estudiante tendrá tres días para formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
6. Imposición de un correctivo proporcional a los hechos que la motivaron, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 38. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO CORRECTIVO: Antes de aplicar cualquier proceso correctivo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad del estudiante, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto dentro de la cual se cometió la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.

4. Las medidas de carácter preventivo existentes en el Colegio.
5. Consecuencias prácticas que el correctivo puede ocasionar en el estudiante en su futuro educativo.
6. La obligación de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

CAPITULO VI. EL DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso Correctivo es una actuación del Centro Educativo Rural, que busca salvaguardar los derechos de la Comunidad Educativa, y la intencionalidad pedagógica y moral subyacente siempre en la intención de corregir, sancionar y aplicar constitucionalmente el debido Proceso (Art. 1 y 29 de La Constitución Nacional).

ARTÍCULO 39. El Proceso Disciplinario estará siempre orientado por una serie de principios, tales como:

- 1. El respeto a la dignidad humana del educando.** Es el límite insuperable en el ejercicio de la aplicación correctiva.
- 2. Prevalece la Presunción de Inocencia.** Mientras no se declare responsable, mediante proceso adelantado para tal fin (Art. 29 Constitución Nacional)
- 3. Derecho a la igualdad.** Todos los educandos tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso correctivo, sin ninguna discriminación.
- 4. Derecho a ser escuchado.** Con el sentido de la justicia el estudiante debe ser escuchado, esgrimiendo argumentos y pruebas para demostrar su inocencia. También podrá solicitar las pruebas si el caso lo amerita.
- 5. La legalidad de la falta.** Debe encontrarse preestablecida en el Manual de Convivencia.
- 6. La legalidad del correctivo.** Debe estar consagrado en el Manual de Convivencia.
- 7. Toda decisión debe ser razonable y motivada.** Significa que debe estar fundamentada.
- 8. La corrección debe ser equitativa.** Es decir, debe prevalecer la justicia hacia el menos favorecido.

- 9. Derecho a la defensa.** En todas las etapas del proceso correctivo.
- 10. Instancia Competente.** Persona que lleva a cabo la aplicación del correctivo.
- 11.** Cuando la falta sea tipo II o tipo III, el caso debe ser presentado ante el Comité de Convivencia, en base al art. 26 de este Manual de Convivencia y de ser necesario al Consejo Directivo.
- 12.** Debe escribirse en el observador las evidencias.

ARTICULO 40. EL CONDUCTO REGULAR: En toda situación que se presente en el Centro Educativo se seguirá el siguiente conducto regular:

1. Llamado de atención verbal por parte del docente que presencié la falta.
2. Después de reincidir por tercera vez, se hará llamado de atención escrito en el observador diario de disciplina y se le reportará el caso al docente titular, quien tendrá el registro para la respectiva disminución en la nota del comportamiento.
3. Si el estudiante persiste en su actitud de indisciplina, el titular llamará al acudiente para informarle y se registrará en un acta de compromiso.
4. Si después de firmado el compromiso, el estudiante persiste en su actitud de indisciplina, se remitirá al Comité de Convivencia, para buscar posibles estrategias pedagógicas de acuerdo a la ruta de atención integral.
5. De continuar la situación se llevará el caso al Consejo Académico quienes asignarán correctivos pedagógicos, de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
6. Si persiste la situación se llevará el caso al Consejo Directivo, quien determinará los pasos a seguir de acuerdo al debido proceso y a lo estipulado en la norma.

ARTÍCULO 41. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA:

1. Antecedentes
2. Motivos

3. Reiteración de la conducta
4. Daño causado.
5. Consecuencias de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.

CAPÍTULO VII. LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y DEL DIRECTIVO DOCENTE

ARTÍCULO 42. SON DEBERES DE LOS DOCENTES:

1. Respetar lo establecido en el Manual de Convivencia.
2. Teniendo en cuenta la Ley 1098 del 2006, cumplir con el derecho a la inclusión.
3. Cumplir a cabalidad el horario establecido de acuerdo al Dec. 1850 y el presente Manual de Convivencia.
4. Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Ruta de Atención Integral de acuerdo a la Ley 1620 de 2013.
5. Liderar el proceso integral de los estudiantes a su cargo como titular.
6. Solicitar por escrito los permisos con la debida anticipación y con los soportes respectivos.
7. Organizar planes de nivelación para los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje.
8. Participar y trabajar en equipo en todas las actividades institucionales.
9. Participar democráticamente en los estamentos del gobierno escolar.
10. Contribuir y participar activamente en la construcción, desarrollo y evaluación del PEI, PMI, SIEE, la evaluación institucional y en todos los procesos que sean pertinentes al Centro Educativo Rural La Angelita, que sean exigidos por los estamentos rectores de la educación como la Secretaría de Educación de Norte de Santander y el Ministerio de Educación Nacional.
11. Participar activamente en las convocatorias que realice el Director para el desarrollo de las jornadas de Desarrollo Institucional y/o semanas institucionales, jornadas de trabajo, jornadas de capacitación u otras que promuevan el buen funcionamiento del Centro Educativo Rural La Angelita.

12. Mantener una actitud de respeto y sana convivencia con sus superiores, sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
13. Realizar y participar en el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo al SIEE.
14. Responder y darle el uso adecuado de los inventarios de la institución.
15. Cumplir con las funciones que sean asignadas por sus superiores de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 43. SON DEBERES DEL DIRECTOR RURAL:

1. Representar legalmente a la Institución.
2. Respetar los derechos de los alumnos, los procedimientos establecidos en el manual de convivencia y propiciar su cumplimiento.
3. Ejecutar el presupuesto de ingresos y de gastos de los fondos de gratuidad de la institución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
4. Propiciar la participación democrática de la Comunidad Educativa en los estamentos del gobierno escolar.
5. Orientar y contribuir en la construcción, desarrollo, revisión y ajuste del Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante, de acuerdo al Decreto 1290.
6. Organizar los inventarios de la institución y supervisar su buen uso.
7. Propiciar y mantener las buenas relaciones dentro de la institución dentro de cada uno de los estamentos.
8. Cumplir con las funciones y deberes establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente 2277 y 1278, la ley General de Educación y el Código de Infancia y Adolescencia y en la normatividad educativa.

CAPÍTULO VIII. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

ARTÍCULO 44. SON DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:

1. Realizar la debida matricula del estudiante en el tiempo estipulado, presentando todos los documentos que exige el CER La Angelita, como requisito.
2. Permanecer atento de manera constante en todos los procesos pedagógicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
3. Asistir puntualmente a las reuniones y eventos culturales, deportivos y religiosos programadas por el CER.
4. Hacer uso del derecho democrático de participación institucional.
5. Apoyar a sus acudidos en el proceso pedagógico, en el acompañamiento, seguimiento y revisión de los compromisos dejados para realizar en los hogares.
6. Promover la igualdad de derechos, el cuidado y protección dentro de su núcleo familiar.
7. Proveer a su hijo o acudido de los útiles y ayudas escolares necesarias para el desarrollo de las actividades escolares.
8. Tratar con respeto a los docentes, directivos docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Responder por los daños ocasionados por sus hijos o acudidos en el plantel.
10. Presentar por escrito los permisos de inasistencia de sus hijos. El mismo proceso se cumplirá para retirarlos del establecimiento educativo, pero éste se realizará de manera personal.
11. Informar personalmente y por escrito, al CER del retiro parcial o definitivo de sus hijos.
12. Participar y velar activamente en la adecuación, mantenimiento y embellecimiento de la planta física y muebles del CER La Angelita.

PARAGRAFO: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA OCASIONARÁ:

1. Llamado de atención verbal
2. Llamado de atención por escrito.
3. Citación ante el señor Director para firmar acuerdos mediante actas de compromisos.

4. Informe ante las instituciones y autoridades respectivas en el caso del incumplimiento de los deberes en el mantenimiento y protección de sus hijos o abuso por parte de padres en el trato de sus hijos.

CAPITULO IX. ESTIMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 45. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES PARA LOS ESTUDIANTES: El Centro Educativo Rural La Angelita reconoce las acciones positivas de los/las Estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

1. Anotaciones positivas en la hoja de vida.
2. Izar el Pabellón Nacional, de la Ciudad y del Colegio en acto público.
3. Menciones de honor o Condecoraciones por destacarse en su participación en actividades Culturales, Deportivas, Sociales, Religiosas y Académicas dentro y fuera del Colegio.
5. Monitorias Académicas.
6. Mejor Perfil.
7. Mayor promedio ponderado en las pruebas SABER Undécimo.
8. Medalla de Estudios Completos.
9. Medalla a la excelencia integral.

CAPÍTULO X. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46. Todo lo relacionado con el Sistema de Evaluación de los estudiantes está normatizado en el documento **Anexo 1**.

CAPITULO XI. EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN: A través de la institución educativa se fortalece la democracia, dando participación a toda la comunidad, representada en el gobierno escolar el cual está conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Director.

ARTICULO 48. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Como instancia directiva y de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. El consejo directivo está conformado por:

- ❖ El Director.
- ❖ Dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva de la Asociación de padres de familia.
- ❖ Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- ❖ Un representante de los ex alumnos, elegido por el Consejo Directivo.
- ❖ Un representante del sector productivo, escogido por el Consejo Directivo, entre candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

El Consejo Directivo debe ser conformado dentro de los primeros (60) sesenta días de haber iniciado clases.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Las contempladas en el Reglamento del Consejo Directivo de la Institución **(Anexo 2)**.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la construcción, revisión, puesta en marcha y mejoramiento de la propuesta del P.E.I.
2. Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo a lo previsto en la ley.
3. Recibir y dar respuesta a los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación académica, después de haber agotado el conducto regular y de acuerdo al Decreto 1290.
4. Planear y organizar la conformación del consejo estudiantil y la elección del personero estudiantil.

ARTÍCULO 51. OTROS ORGANOS Y PERSONAS DE REPRESENTACIÓN EN LA INSTITUCION:

1. El personero estudiantil
2. El Consejo de estudiantes
3. La asociación de padres de familia
4. El Consejo de padres de familia

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, diferente del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Está encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, en las leyes y en el Manual de convivencia.

Será elegido dentro de los treinta días siguientes al de la iniciación de clases. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de voto secreto. Sus funciones serán las siguientes:

1. Velar y promover por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar ante el Consejo Directivo la apelación a las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Las demás inherentes a su cargo

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. Las funciones del Consejo de estudiantes serán:

1. Elegir por mayoría de votos a uno de sus miembros como representante ante el Consejo Directivo.
2. Impulsar todas las actividades y acciones que ayuden a la formación integral de los estudiantes de la institución.
3. Presentar ante el Consejo Directivo las peticiones que los estudiantes hacen y de esta manera proteger sus derechos.

ARTÍCULO 54. JUNTA DE PADRES DE FAMILIA: Es una entidad jurídica de derecho, privada, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo. Sus funciones son:

1. Elegir por mayoría de votos a uno de sus miembros representantes al Consejo Directivo.
2. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la formación pedagógica que les compete.
3. Impulsar actividades y acciones que ayuden a la formación integral de los estudiantes.
4. Presentar ante el Consejo Directivo las peticiones que los estudiantes hacen y así proteger sus derechos.
5. Debe elegir dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y otro del Consejo de Padres de Familia.

ARTICULO 55. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso pedagógico del estudiante. Podrá estar integrada por los voceros de los padres de los alumnos de cada grado.

CAPITULO XII. CUMPLIMIENTO Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Angelita, del municipio de El Zulia, el día ____ de _____ de 2014, mediante Acta # _____, en uso de sus atribuciones legales y establecidos por los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14 y 17 del Decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Institución Educativa promover la participación de la comunidad educativa en la construcción de espacios democráticos.
2. Que es indispensable determinar normas claras de comportamiento para que los diversos estamentos de la Institución, tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
3. Que es fundamental reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el respeto y cumplimiento de estos.
4. Que es deber de la Institución estimular a los miembros de la comunidad que contribuyan a la construcción y fortalecimiento de un ambiente de paz y sana convivencia bajo los principios de una educación integral.
5. Que el presente Manual de Convivencia fue elaborado bajo los principios de una democracia participativa con los miembros de la comunidad educativa.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adoptar el presente Manual de Convivencia como un elemento que contribuye a la puesta en común de normas, para regular las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: El presente manual se aplicará mientras esté vigente. La Comunidad Educativa velará porque sea modificado, de acuerdo a las condiciones académicas, pedagógicas y sociales que se presenten.

ARTÍCULO 3: La institución creara el Comité de Convivencia, el cual es un órgano consultor del consejo directivo, encargado de asesorar en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de El Zulia, a los _____ días del mes de _____ de 2014.

